



Quinta Maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

a todo impuero mar que a lo que sea Alcavala, o inciden-
te a ella, y a lvenca a las Sras Comendaciones y encomen-
das, con los Vicarios, y demas que enuncia por lo que
esta Villa, con respeto de la Ley Capitular, y de lo dispuesto
en la Real Provision del Sr. Consejo de las Indias que
va enunciada, y que parece corresponde al Sr. Consejo de
Indias, acordo que con la Jurisdiccion correspondiente
se consulte al Sr. Yndio de esta Provincia para que
manifieste a esta Villa lo que en su razon de va ha-
cer, y para la forma de esta Consulta, se da Comision
al Sr. Don Teodoro Tomacilla del Puerto individuo, y
Abogado de este Pueblo

Sobre el voto a ver el expediente formado a Jurancia de Buena
Remera Jimenez de esta Vecindad por si, ya nre. de cinco
quarenta y nueve Vecinos hacendados, que comoran de la tier-
ra que praximo, satisfaciendo se pague el dno cargo sobre
el vino p. praximado de la Vera, y no por Aforo, y el Bedim.
preximado p. los Diputados del comun en primero del que
nre, sobre que se acuerden las vmas p. los Cavalleros
Comisionados nombrados para esto, y en Memorial pre-
sentado por Sr. Juan Bann Toledo y Sr. Alonso Carrasno Co-
vacho Corcheros de vino por si, ya nre de otros que
comprehen de la tierra que comprehende, y con respeto
a ser cerca de la Vera se acordo se suspenda su
revolucion para el dia de mañana quedando creado

